

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
77318528896**

**PROYECTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIMIT
79.821.250-8**

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y
OBRAS CIVILES**

**Otorga calidad de Agente Retenedor de
IVA. Conforme a Resolución Ex N° 142
De 26.12.2005.**

Santiago, 27/08/2018

RES. EX. N° 77318087461 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario contenido en el Art. 1° del D.L. 830 de 1974, Artículo 3° inciso 3° de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y la presentación de fecha 04/04/2018 efectuada por [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación de PROYECTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA RUT 79.821.250-8, con domicilio en [REDACTED], comuna [REDACTED] por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación y confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el considerando N° 4 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, el cual determina hacer uso de la facultad establecida en el inciso 3° del Artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, disponiendo el cambio de sujeto total del IVA en actividades de construcción.

2°) Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3°) Que, el Informe N° 953/4 de fecha 10/08/2018, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Primer Departamento de Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, establece que se cumplen los requisitos copulativos señalados de la mencionada resolución relativo a declarar renta efectiva en Primera Categoría sobre la base de contabilidad completa, tener un Capital Propio Tributario al 31 de diciembre, o a la fecha de inicio de actividades, igual o superior a 4.550 UTM, haber realizado ventas o servicios netos del giro constructora, en cualesquiera de los últimos tres años por un valor igual o superior a 36.425 UTM. En el presente caso se cumple con el requisito del monto mínimo de ventas o servicios, para que sea factible acceder a la petición, ya que sus ventas durante el año 2016 fueron de 51.541,56 UTM y el año 2017 ascendieron a 73.918,46 UTM.

4°) Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que se tuvieron a la vista han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 2005, otorgase la solicitud de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la empresa PROYECTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA RUT 79.821.250-8.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 142 de 2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



Christian Soto Torres
CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

JRM/lav/kaf

PROYECTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA RUT 79.821.250-8

Primer Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas D.R.M.S.O.

Archivo Grupo N°4